CÓDIGO 320.00

GRUPO APORTES NO CAPITALIZADOS

CUENTA

DESCRIPCIÓN

Representa los importes recibidos por concepto de primas de emisión, importes provenientes de la reinversión de utilidades por reemplazo de obligaciones subordinadas amortizadas y/o pagadas, así como las donaciones capitalizables y no capitalizables.

También se incluyen los aportes irrevocables efectivamente realizados con destino a capital de la entidad por los propietarios de la misma. En este caso, la entidad debe contar con la carta de aceptación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) para proceder al registro contable de estos aportes en este grupo, en el marco de lo dispuesto en el "Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital" contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

El registro contable de los importes destinados al reemplazo de Obligaciones Subordinadas realizado a través de la reinversión de utilidades debe efectuarse en la fecha en que se produzca el pago. En caso de realizar el citado reemplazo con nuevos aportes, la entidad debe contar con la carta de aceptación emitida por ASFI a efecto de proceder al registro contable de los mismos en este grupo, para lo cual, debe remitir la documentación requerida en el Reglamento antes mencionado, con veinte (20) días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de pago.

En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se incluye como parte de esta cuenta el registro de los Certificados de Aportación que estuvieran parcialmente pagados a la fecha del registro, sujetos a su pago completo dentro de un período no mayor de 90 días, vencidos los cuales y de ser el caso de haberse pagado íntegramente deben ser transferidos a la cuenta de capital o en su defecto ser registrados como un pasivo.

En caso de las Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores y Empresas de Servicios de Pago Móvil, se incluyen como parte de esta cuenta los aportes en especie, en el marco de lo dispuesto en los parágrafos II de los artículos 351 y 368 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO 321.00

GRUPO APORTES NO CAPITALIZADOS

CUENTA PRIMAS DE EMISIÓN

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registra el precio recibido por encima del valor nominal de las

acciones emitidas, deducida la comisión pagada por la colocación de las acciones.

Esta cuenta no corresponde ser utilizada por aquellas entidades financieras cuyo

capital no esté representado por acciones.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por la capitalización de las primas de emisión.

CRÉDITOS 1. Por las primas de emisión recibidas por la colocación de acciones.

SUBCUENTAS

321.01 PRIMAS DE EMISIÓN

CÓDIGO 322.00

GRUPO APORTES NO CAPITALIZADOS

CUENTA APORTES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registra la reinversión de utilidades por reemplazo de las obligaciones subordinadas amortizadas y/o pagadas, así como las donaciones recibidas en efectivo o en bienes con destino al capital social de la entidad.

> También se registran los importes aportados efectivamente y en forma irrevocable con destino a capital de la entidad por los propietarios de la misma, que cuentan con la carta de aceptación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el marco de lo dispuesto en el "Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital" contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

> El registro contable de los importes destinados al reemplazo de Obligaciones Subordinadas realizado a través de la reinversión de utilidades, debe efectuarse en la fecha en que se produzca el pago. En caso de realizar el citado reemplazo con nuevos aportes, la entidad debe obtener la carta de aceptación de ASFI a efecto de proceder al registro contable de los mismos en esta cuenta, para lo cual, debe remitir la documentación requerida en el Reglamento antes mencionado, con veinte (20) días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de pago.

> En el caso que el reemplazo de la obligación subordinada no permita completar el valor nominal de una acción o certificado de aportación según corresponda a Sociedades Anónimas o Cooperativas de Ahorro y Crédito, la entidad podrá mantener dichos saldos en la subcuenta respectiva hasta que los mismos sean completados.

> Para el registro contable en esta cuenta de los aportes que completarán el valor nominal de las acciones, la Sociedad Anónima debe presentar la documentación requerida para aumentos de capital dispuesta en el Reglamento antes citado y obtener la carta de aceptación emitida por ASFI.

> El traspaso de los montos registrados en esta cuenta a Capital Pagado debe ser informado a ASFI en el plazo de hasta tres (3) días hábiles administrativos posteriores a su transferencia, en concordancia con lo dispuesto en el "Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital".

> Para las Cooperativas de Ahorro y Crédito se incluyen en esta cuenta los Certificados de Aportación parcialmente pagados y sujetos al pago completo dentro de un plazo no mayor de 90 días. Cuando se completa el pago, se transfiere al Capital Pagado, caso contrario se transfiere al pasivo.

> Las donaciones en bienes se deben registrar aplicando la regla de costo o mercado el menor.

> Cuando se trate de donaciones recibidas para cubrir gastos específicos, éstas se

registrarán en la cuenta Ingresos extraordinarios.

Se incluyen los aportes en especie realizados en las Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores, que corresponde a las inversiones en bienes inmuebles y vehículos blindados y por las Empresas de Servicios de Pago Móvil, en inversiones en bienes inmuebles y en plataforma tecnológica, en el marco de lo dispuesto en el "Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital" de la RNSF, los cuales se deben registrar aplicando la regla de costo o mercado el menor.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por los importes transferidos a Capital Pagado.
- 2. Por los importes transferidos al pasivo cuando no se completa el pago de los Certificados de Aportación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito dentro del plazo establecido.

CRÉDITOS

- 1. Por los aportes efectivos destinados irrevocablemente a aumento de capital de la entidad por los propietarios, previa carta de aceptación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero para su registro en esta cuenta. Para las Cooperativas de Ahorro y Crédito son los aportes efectivos correspondientes a pagos parciales de los Certificados de Aportación.
- 2. Por los aportes en especie efectuados por los propietarios de las Empresas de Transporte de Material Monetario y Valores y Empresas de Servicios de Pago Móvil, como aumento de capital, previa carta de aceptación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- 3. Por los importes efectivamente recibidos en donación destinados a incrementar el capital social de la entidad.
- **4.** Por los importes resultantes de las utilidades que han sido destinados irrevocablemente para reemplazar las amortizaciones y/o pagos de las obligaciones subordinadas que no completen el valor nominal de la Acción o Certificado de Aportación, según corresponda a Sociedades Anónimas o Cooperativas de Ahorro y Crédito.

SUBCUENTAS

322.01 APORTES IRREVOCABLES PENDIENTES DE CAPITALIZACIÓN

En esta subcuenta se registran los importes aportados efectivamente y en forma irrevocable con destino a capital de la entidad por los propietarios de la misma. Para su registro contable en esta subcuenta, la entidad debe obtener previamente la carta de aceptación emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el marco de lo dispuesto en el Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital", contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), para posteriormente, ser transferidos a Capital Pagado.

Los aumentos de capital aportados en especie por los propietarios de las Empresas

de Transporte de Material Monetario y Valores y Empresas de Servicios de Pago Móvil, según lo dispuesto en los parágrafos II de los artículos 351 y 368 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el "Reglamento para Aumento y Reducción de Capital y Transferencia de Acciones o Cuotas de Capital" de la RNSF.

Los aumentos que provengan de aportes del Estado, se registran directamente como Capital Pagado.

También se registran los montos que en la reinversión de utilidades han sido destinados irrevocablemente para reemplazar obligaciones subordinadas amortizadas y/o pagadas, los cuales no completen el valor nominal de la acción o certificado de aportación, según corresponda a Sociedades Anónimas o Cooperativas de Ahorro y Crédito.

El registro contable de los importes destinados al reemplazo de Obligaciones Subordinadas realizado a través de la reinversión de utilidades debe efectuarse en la fecha en que se produzca el pago.

El registro de los importes destinados a reemplazar obligaciones subordinadas, que no lleguen a completar el valor nominal de una acción o certificado de aportación según corresponda a Sociedades Anónimas o Cooperativas de Ahorro y Crédito, debe ser comunicado a ASFI como máximo cinco (5) días hábiles después de haberse efectuado el registro, mediante nota firmada por el Gerente General, en la cual se exponga y certifique que el mismo responde a las características señaladas para esta subcuenta, adjuntando una copia del Acta de Junta de Accionistas o Asamblea de Socios, según corresponda.

Dichos importes deben ser revisados por el auditor interno a momento de su registro y posteriormente por lo menos una vez al año, debiendo dichos informes a ser emitidos por esta instancia quedar a disposición de ASFI.

322.02 DONACIONES RECIBIDAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD PENDIENTES DE CAPITALIZACIÓN

CÓDIGO 323.00

GRUPO APORTES NO CAPITALIZADOS

CUENTA DONACIONES NO CAPITALIZABLES

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran las donaciones recibidas por la entidad con destino al patrimonio de la misma. Sirven para absorber pérdidas, pero no forman parte del capital social, ya que en caso de disolución de la sociedad estos importes no son de propiedad de los socios, sino que deben ser reintegrados a quien el donante indique.

Las donaciones en bienes se deben registrar aplicando la regla de costo o mercado el menor.

Cuando se trate de donaciones recibidas para cubrir gastos corrientes, éstas se registrarán en la cuenta Ingresos extraordinarios.

Para el caso de la transformación de una Institución Financiera de Desarrollo (IFD) en Banco PYME, se registra los importes del capital fundacional, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento para Instituciones Financieras de Desarrollo, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), los cuales podrán absorber pérdidas después de las demás cuentas del patrimonio y no forman parte del capital social, siendo definitivos e irrevocables y no serán objeto de retiro, separación o reembolso. Asimismo, en caso de disolución voluntaria del Banco PYME, como consecuencia de la liquidación, el saldo residual será adjudicado a la universidad pública de la jurisdicción departamental en la que se encontraba la IFD.

SUBCUENTAS

323.01 DONACIONES NO CAPITALIZABLES

DINÁMICA

DÉBITOS1. Por la reducción del importe de las donaciones no capitalizables.

CRÉDITOS 1. Por las donaciones recibidas.

323.02 DONACIONES NO CAPITALIZABLES IFD – BANCO PYME

DESCRIPCIÓN

En esta subcuenta se contabilizan los importes del capital fundacional, producto de la transformación de una IFD en Banco PYME, así como los importes provenientes de la reinversión de utilidades en forma proporcional al monto de dichas donaciones, en el marco del Reglamento para Instituciones Financieras de Desarrollo, contenido en la RNSE.

MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por la reducción del importe de las donaciones no capitalizables.

CRÉDITOS

- **1.** Por la reclasificación de los saldos del capital fundacional, como resultado de la transformación de la IFD en Banco PYME.
- 2. Por la distribución de utilidades.